



PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL
RADICACION	0800140530102019-00437-00
DEMANDANTE	ADOLFO GIL JAIMES
FECHA	18 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el proceso con solicitud de copia de expediente, cesión de crédito y solicitud de poder. Sírvase Usted proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario autorización al dependiente judicial, CARLOS ARTURO ROBAYO MATAALLANA, quien a su vez solicita copia del presente proceso.

A su turno, se constata cesión de crédito por parte del Banco BBVA Colombia a favor de AECSA S.A.

De otra parte, se advierte que Banco Davivienda confiere poder al Doctor NICOLAS GRAJALES CASTIBLANCO, para su representación en el presente proceso.

No obstante, es preciso indicar que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, esta agencia judicial decretó la interrupción del presente proceso, en consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar trámite a las solicitudes precitadas hasta tanto se ordene su reanudación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Cuestión Única: Abstenerse de dar trámite a las solicitudes de autorización de dependiente judicial y copia de proceso, cesión de crédito por parte del Banco BBVA y poder conferido por parte del Banco Davivienda, presentadas en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JVV.-



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d00abbce946faa53b49f77bd1b084cbd650545e11a7d5a6e60220c9293f081b**

Documento generado en 18/10/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	0800140530102021-00738-00
DEMANDANTE	SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO	OSCAR MAURICIO SUAREZ VILLAFañE
FECHA	18 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el proceso referenciado allegando poder conferido por la parte ejecutante, recibido en el correo institucional el día 07 de octubre de 2022. Sírvasse Usted proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisados los documentos allegados, se observa que la parte ejecutante confiere poder a las Doctoras MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA y JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO, el cual se aceptará, por cuanto cumple las exigencias del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Reconocer personería a la Doctora JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO identificada con C.C. 1.022.436.587 y T.P. 377.959 del C.S.J como apoderada principal de la parte demandante y como suplentes a las Doctoras CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA identificada con C.C. 1.032.442.834 y T.P. No. 355.218 del C.S.J., y MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO identificada con C.C. No. 1.013.657.229 y T.P. No. 376.467 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.
Whatsapp: 3053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JVV.-

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de82b558110f78480345c8623753952507abbcf6a0abfe890b3714fe80e4931**

Documento generado en 18/10/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	080014053010-2021-00748-00
DEMANDANTE	NEFTALI AREVALO DEL REAL
DEMANDADO	WALBERTO LECHUGA CORONADO
FECHA	18 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente asunto, con solicitud de corrección de providencia. Sírvase a proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial recibido el día 10 de octubre de 2022, solicita se corrija la providencia de la calenda 04 de octubre de 2022.

En el precitado proveído se dispuso: “Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, mediante proveído de la calenda 7 de diciembre de 2021, comunicado a través de oficio de fecha diciembre 13 de 2021.” Debiendo indicarse Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

El artículo 286 del C.G.P. establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Con base en la anterior norma se accederá a lo solicitado por encontrarse procedente y así quedará consignado en la parte resolutive de este proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE:

Cuestión Única: CORREGIR el auto de fecha 04 de octubre de 2022, proferido dentro del presente asunto, el cual quedará así: “Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, mediante proveído de la calenda 7 de diciembre de 2021, comunicado a través de oficio de fecha diciembre 13 de 2021. Oficiese en tal sentido y remítase copia del presente auto.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69353eccb7cc0ab33922e16c0261493231fd84cc8782955a3148d0f1ac30633a**

Documento generado en 18/10/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo
RADICACION	080014053010-2021-00828-00
DEMANDANTE	SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO	HERNANDO GELVEZ DUARTE
FECHA	18 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho poder conferido por la parte ejecutante, recibido en el correo institucional el día 12 de agosto de 2022. Sírvasse Usted proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Al revisar las actuaciones del presente proceso, se evidencia nuevo poder otorgado por SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, en su calidad de apoderada general de SYSTEMGROUP SAS, a los Doctores JORGE MARIO SILVA BARRETO y KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, el cual es procedente aceptar por cuanto cumple con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otra parte, se constata renuncia de poder presentada por los Doctores MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, no obstante, es de indicar que a tales profesionales no les fue reconocida personería para actuar en el presente proceso, en consecuencia, este Despacho se abstendrá de dar trámite al mismo.

Finalmente, se evidencia que los Doctores JORGE MARIO SILVA BARRETO y KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, sustituyen poder a la Doctora CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, lo cual es procedente, por lo que se impartirá el trámite respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Doctor JORGE MARIO SILVA BARRETO con C.C. No. 79.946.093 y T.P. No. 126.732 del C.S.J y a la Doctora KAREN NATHALIA FORERO ZARATE con C.C. 1.072.712.859 y T.P. No. 364.643 del C.S.J., como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el expediente digital.

Segundo: Abstenerse de dar trámite a la renuncia de poder presentada por los Doctores MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO con C.C. No. 1.007.135.669 y T.P. No. 380.866 del C.S.J como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac2ae60058c2632cc80f5495ac99f4ca2c2abfb30869072d47f578c977c1f21**

Documento generado en 18/10/2022 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	0800-140-53-010-2022-00347-00
ACREEDOR GARANTIZADO	BANCO DE BOGOTA
GARANTE	SEBASTIAN ANDRES CARBONELL GARAY
FECHA	18 de octubre de 2022

Informe secretarial: Señor Juez, se le informa que la parte demandante solicita que se corrija la parte resolutive del auto admisorio, ordinal segundo, en el sentido de la Placa del vehículo dado en garantía. Sírvasse proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Constatado el informe secretarial y reexaminado el plenario advierte esta Judicatura que efectivamente se observa que debe corregirse las placas señaladas en el auto de fecha 24 de junio del 2022 del vehículo dado en garantía; lo anterior, en aplicación del artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Corregir la parte resolutive del auto de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de fecha 24 de junio de 2022, ordinal segundo, en el sentido de que para todos los efectos legales la Placa que distingue al vehículo dado en garantía en este asunto, es JPP-168 y no como se indicó en la citada providencia.

Segundo: Dejar sin efecto el oficio de fecha 24 de junio de 2022 y en consecuencia, expedir nuevo oficio de inmovilización del vehículo de Placas JPP-168 de propiedad de la garante SEBASTIAN ANDRES CARBONELL GARAY con la corrección enunciada en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b53ef058842119e0648ed36a472597a73bce3d0f6e3ab076a142d65fde7818**

Documento generado en 18/10/2022 12:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>